



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 060-2021-MGRH-UA

San Isidro, 18 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 013-2021-ANA-MGRH-FOOR, Informe Técnico N° 033-2021-ANA-MGRH-UA-ADQ, y correo electrónico de fecha 10.03.2021, sobre reconocimiento de deudas del ejercicio fiscal 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Orden de Compra N° OCF-2020-0000000110 de fecha 03 de noviembre de 2020, se efectuó la adquisición de 550 galones de combustible al proveedor Comercializadora de Combustibles Triveño S.A.C., por un monto total de S/ 6,050.00, conforme al siguiente detalle:

N°	Detalle	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Total S/
1	Adquisición de combustible para abastecer grupo electrógeno en el Centro de Datos Secundario de la ANA –Ica. Tipo de Combustible: Petróleo Diesel B5 S50 Cantidad de galones: 550	550	11.00	6,050.00
TOTAL				6,050.00

Que, mediante Guía de Remisión 0023 N° 019937 y Nota de Despacho N° 402-00000258 de fecha 21 de diciembre de 2020, Comercializadora de Combustibles Triveño S.A.C. envía 28 galones de Diesel DB5 S50 del bien adquirido con Orden de Compra N° OCF-2020-0000000110, los mismos que fueron recibidos por Roberto Peña del Centro de Datos Secundario de la ANA - Ica y por los cuales se emitió la Factura Electrónica N° F102-2143 de fecha 21 de diciembre de 2020, por el monto de TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 308.00), la cual fue remitida mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2021, para el pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 077-2021-ANA-MGRH-PGRH/MACC de fecha

- MGRH -
CONTABILIDAD

23 MAR 2021

RECIBIDO

Hora:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA -
 CPC. CESAR A.
 MALAGA GALLEGOS
 Administrador(a)
 002 Modernización de
 los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA -
 Dgo. CARLOS
 EDON PORRAS
 Coordinador
 Logística
 002 Modernización de
 los Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA -
 Dña. OSWALDO
 OSORIO RUIZ
 Abogado
 002 Modernización de
 los Recursos Hídricos

22 de diciembre de 2020, la Especialista en el Servicio de Soporte y Gestión Informática y Comunicaciones, da la conformidad a la recepción de los 28 galones de Diesel DB5 S50 enviados por la empresa Comercializadora de Combustibles Triveño S.A.C.

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2021-ANA-MGRH/UA-ADQ de fecha 08 de marzo de 2021, remitido el 09 de marzo de 2021, el Coordinador de Logística, informa que de la evaluación a los documentos mencionados, se encuentra pendiente de pago la deuda por la contratación de servicios a la empresa Comercializadora de Combustibles Triveño S.A.C., conforme al siguiente detalle:

Orden de Servicio N°	Razón Social / RUC	Documento	N° de Documento	Precio Total S/
OCF-2020-000000110	Comercializadora de Combustibles Triveño S.A.C RUC: 20534525070	Factura Electrónica	F102-2143	308.00
TOTAL PENDIENTE DE PAGO				308.00

Que, con el mismo documento el Coordinador de Logística indica que se efectuó la adquisición de combustible para abastecer el grupo electrógeno en el centro de datos secundario de la ANA – ICA, en el periodo 2020; sin embargo, el pago no pudo registrarse y tramitarse en el ejercicio fiscal anterior para su giro y pago correspondiente, debido a problemas técnicos en la fase de Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Que, se advierte en el expediente que conforme al Memorandum N° 192-2021-ANA-MGRH/UA de fecha 04 de marzo de 2021, se solicitó la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal 2020, la misma que fue otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuesto N° 519 de fecha 09 de marzo de 2021, por el monto de TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 308.00).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo



al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe Técnico N° 033-2021-ANA-MGRH/UA-ADQ y en el Informe Legal N° 013-2021-ANA-MGRH-FOOR, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2020, contiene la conformidad emitida por la Especialista en el Servicio de Soporte y Gestión Informática y Comunicaciones, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, conforme a lo señalado se cuenta con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, a favor de la empresa Comercializadora de Combustibles Triveño S.A.C., por un monto de TRECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 308.00), de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda contenida en el expediente evaluado, por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

SE RESUELVE:

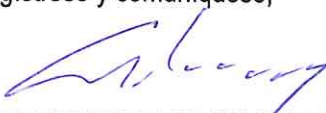
Artículo 1°.- Reconocer como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2020, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, el monto de TRECIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 308.00), a favor de la empresa Comercializadora de Combustibles Triveño S.A.C., conforme al siguiente detalle:

Orden de Servicio N°	Razón Social / RUC	Documento	N° de Documento	Precio Total S/
OCF-2020-0000000110	Comercializadora de Combustibles Triveño S.A.C RUC: 20534525070	Factura Electrónica	F102-2143	308.00
TOTAL PENDIENTE DE PAGO				308.00

Artículo 2°.- Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el Coordinador de Logística, informe las causas que impidieron gestionar oportunamente el pago durante el ejercicio fiscal 2020, lo que ha generado la afectación de recursos durante el presente ejercicio 2021, para la toma de medidas preventivas y/o correctivas que correspondan.

Regístrese y comuníquese,


CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador General de Administración
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos

